

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: UNIFICADO SOLICITUD DE PAGO DE CONTRATOS /CONVENIOS / ORDENES DE COMPRA PERSONA JURÍDICA

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA

VERSIÓN: 5.0 FECHA: 05/06/2025 CÓDIGO: FRA-F-48

1. INFORMACION GENERAL								
CONTRATO No.		1160		DE		2026		
ENTIDAD:		MINVIVIENDA						
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD BENEFICIARIA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CORREO ELÉCTRONICO CONTRATISTA / BENEFICIARIO PARA NOTIFICACIONES	CÓDIGO CIU (PARA ESTE CONTRATO)	
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	NIT	830095213-0	11/05/2026	14/05/2026	31/12/2026	colombiacompraefic@terpel.com	4661	
OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA								
Prestar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y los vehículos que le sean asignados por necesidades del servicio.								
2. INTEGRANTES DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIOS			3. INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA PARA DESEMBOLSO					
NOMBRE	NIT/CC	PARTICIPACIÓN	NIT DEL TITULAR DE LA CUENTA	TITULAR	TIPO DE CUENTA	BANCO	CUENTA No.	
			830095213-0	ORGANIZACIÓN TERPEL	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	03108322996	
4. PAGO AUTORIZADO			5. INFORMACIÓN SOPORTE DE PAGO					
Se autoriza el pago	1	De pagos contractuales/convenidos	23	FACTURA/ CUENTA DE COBRO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	IVA	TOTAL PAGO
del contrato/convenio/O.C	1160-2026	otrosi		AR9019716813	30/05/2026	\$ 5.564.098,60	\$ -	\$ 5.564.098,60
Según cláusula			VALOR EN LETRAS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS					
6. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES)								
Registro Presupuestal No.	325126	Valor a afectar para este pago	\$ 5.564.098,60	Registro Presupuestal No.	Valor a afectar para este pago	Registro Presupuestal No.	Valor a afectar para este pago	
Registro Presupuestal No.		Valor a afectar para este pago		Registro Presupuestal No.	Valor a afectar para este pago	Registro Presupuestal No.	Valor a afectar para este pago	
Registro Presupuestal No.		Valor a afectar para este pago		Registro Presupuestal No.	Valor a afectar para este pago	Registro Presupuestal No.	Valor a afectar para este pago	
Registro Presupuestal No.		Valor a afectar para este pago		Registro Presupuestal No.	Valor a afectar para este pago	Registro Presupuestal No.	Valor a afectar para este pago	
Descripción de la compra de bienes, servicios u otra actividad a la que corresponde el pago.		Suministro de combustible: PERIODO DE FACTURACION DEL 13 AL 27 DE MAYO 2026						
7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUPERVISOR								
En calidad de supervisor del contrato/convenio/orden de compra anotado, manifiesto que el contratista / beneficiario cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL. Por lo anterior, autorizo el pago por el valor indicado en el numeral 5 y que corresponde al contrato/convenio/orden de compra informado en el numeral 1. El desembolso se debe realizar a la cuenta bancaria indicada en el numeral 3 del presente documento								
NOMBRE:	JANNETH SANTANA ADAMES			FECHA	DD	MM	AAAA	
CARGO	Coordinadora Grupo de Recursos Físicos			FIRMA	23	6	2026	
8. ANEXOS PRESENTADOS CON LA CUENTA								
FACTURA	SI	REGISTRO PRESUPUESTAL	ENTREGADO	CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/OTROSI				ENTREGADO
POLIZA APROBADA CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/OTROSI	ENTREGADO	CRUT DEL CONTRATISTA Y/O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE U.T O CONSORCIO	ENTREGADO	ACTA DE INICIO				ENTREGADO
CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y PARAFISCALES EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL								SI
FORMATO DE CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA								SI
OTROS	SI	CUAL?	APROBACION SIIF					

Fecha de registro
02/06/2026

CUFE/CUDE
1061ae6744666a4af210e410e21c596011b066ab6a31f3752a54a4b855e5c6e212caa5604a41bc33cca9f72421ffb7f8

Proveedor	Documento Proveedor
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	830095213

Tipo Documento DE	Número de Documento DE
Factura Electronica	AR9019716813

Valor Total	Total Impuestos	Subtotal Documento
5,564,098.60	0.00	5,564,098.60

Fecha de Emisión DE	Fecha de Recepción DE
2026-05-30	2026-05-30

Observación
Aprobado automaticamente por vencimiento
Motivo de rechazo

CANCELAR

APROBAR

RECHAZAR

Información básica de la planilla

Empresa:	ORGANIZACION TERPEL SA	NIT:	830095213
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	mayo 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	junio 2026
Número de Radicación:	87317412	Total a pagar:	\$3,853,905,900
Fecha de vencimiento:	03/06/2026	Total de empleados:	1611
Fecha de Pago:	02/06/2026	Número de Administradoras:	54

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	357383242
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1611		\$0	\$337,370,700
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	234		\$0	\$299,285,500
230301	800224808	Porvenir	429		\$0	\$490,330,200
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	195		\$0	\$340,586,900
231001	800227940	Colfondos	163		\$0	\$222,169,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	577		\$0	\$847,819,800
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	141		\$0	\$42,501,600
CCF06	890102002	Combarranquilla Caja de Compensacion Fliar	104		\$0	\$34,449,000
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	153		\$0	\$46,925,100
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	6		\$0	\$1,642,800
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	21		\$0	\$6,895,300
CCF13	891190047	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	6		\$0	\$1,514,300
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	13		\$0	\$3,673,400
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	7		\$0	\$2,029,600
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	751		\$0	\$272,999,600
CCF30	892115006	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	7		\$0	\$2,489,200
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	29		\$0	\$8,048,800

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	13		\$0	\$3,344,700
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	22		\$0	\$5,293,900
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	3		\$0	\$1,306,400
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	24		\$0	\$5,519,000
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	85		\$0	\$24,478,900
CCF41	892200015	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	3		\$0	\$1,570,800
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$523,600
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	25		\$0	\$7,208,200
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	22		\$0	\$6,308,200
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	112		\$0	\$30,719,900
CCF63	891200337	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion	8		\$0	\$2,017,800
CCF65	800003122	Cafamaz Caja de Compensacion Fliar Amazonas	9		\$0	\$2,077,300
CCF67	800219488	Comfiar Caja de Compensacion Fliar Arauca	11		\$0	\$2,463,800
CCF68	800231969	Comcaja Caja de Compensacion Fliar Campesina	13		\$0	\$3,846,500
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	14		\$0	\$2,926,700
CCFC55	901543211	Proteger EPS SAS	4		\$0	\$617,700
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	297		\$0	\$198,425,300
EPS002	800130907	Salud Total EPS	172		\$0	\$60,855,200
EPS005	800251440	Sanitas EPS	346		\$0	\$153,342,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	108		\$0	\$49,279,700
EPS010	800088702	EPS Sura	271		\$0	\$98,870,400
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	6		\$0	\$2,257,300
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	117		\$0	\$48,609,700
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	28		\$0	\$8,652,300
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	202		\$0	\$61,044,400
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	7		\$0	\$1,198,800
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	5		\$0	\$1,043,700
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	4		\$0	\$2,744,700
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	19		\$0	\$4,799,600
EPSC25	891856000	Capresoca EPS	2		\$0	\$307,300
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	10		\$0	\$1,696,000
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	1		\$0	\$46,700
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	9		\$0	\$1,698,600
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	1		\$0	\$70,100
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	3		\$0	\$478,000
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	105		\$0	\$58,517,000
PASENA	899999034	SENA	105		\$0	\$39,013,900
						\$3,853,905,900



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100

home.kpmg/co.

C.379/26-AUDM&SBOG-CER2026-14784

**El Suscrito Revisor Fiscal Suplente de
Organización Terpel S.A.,
NIT- 830.095.213-0.,**

Certifica que:

De acuerdo con los registros contables y la planilla de aportes parafiscales número 87317412, la Organización efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de mayo de 2026
- Entidades promotoras de salud al 30 de junio de 2026

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones, se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de junio de 2026, por solicitud de la administración de la Organización, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Monica
Castañeda**

Digitally signed by
Monica Castañeda
Date: 2026.06.05
15:41:00 -05'00'

Monica Andrea Castañeda Garibello
Revisor Fiscal Suplente de Organización Terpel S.A.
T.P. 213410-T
Miembro de KPMG S.A.S.



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100

home.kpmg/co.

C.380/26-AUDM&SBOG-CER2026-14785

**El Suscrito Revisor Fiscal Suplente de
Organización Terpel S.A.,
NIT- 830.095.213-0.,**

Certifica que:

De acuerdo con las planillas de aportes parafiscales, la Organización efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Promotoras de Salud, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones, se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de junio de 2026, por solicitud de la administración de la Organización, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Monica
Castañeda

Digitally signed by
Monica Castañeda
Date: 2026.06.05
15:40:35 -05'00'

Monica Andrea Castañeda Garibello
Revisor Fiscal Suplente de Organización Terpel S.A.
T.P. 213410-T
Miembro de KPMG S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

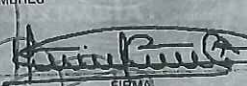
NUMERO **1.070.961.643**

CASTAÑEDA GARIBELLO

APELLIDOS

MONICA ANDREA

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1991**

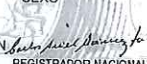
FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-AGO-2009 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00744534-F-1070961643-20150907 0046298279A-1 1521884716

UNION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

213410-T

MONICA ANDREA
CASTANEDA GARCIBLANCO
C.C. 1070961643
RESOLUCION INSCRIPCION 12
UNIVERSIDAD CENTRAL

FECHA 29/01/2016

DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA **226427**



216210

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE : Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.idsgs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F D E 9 C C B E 5 1 4 B 1 F 9 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MONICA ANDREA CASTAÑEDA GARIBELLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1070961643 de FACATATIVA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 213410-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



830.095.213-0

Bogotá D.C, 01 de junio 2026

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Por medio de la presente informamos nuestro margen de comercialización para el mes de junio de 2026. Información requerida para el cálculo de la base de Ica.

DETALLE	GASOLNA CORRIENTE OXIGENADA	BIOACEM	GASOLINA EXTRA OXIGENADA
Margen Distribuidor Minorista	1155,1	1155,1	1155,1

Es necesario aclarar que para la retención de ICA en combustibles se debe aplicar la norma del artículo 67 de la ley 383 de 1997 vigente a la fecha de conformidad al parágrafo 2 del artículo 342 de la ley 1819 de 2016, la cual expresamente señala que la base gravable para combustibles está constituida por el margen bruto de comercialización, razón por la cual las retenciones en la fuente por concepto de industria y comercio que se realicen, deberán practicarse sobre el margen de comercialización de combustible.

Solicitamos a usted abstenerse de practicar retenciones en la fuente sobre el total de la factura y acudir a la resolución de precios que establece el ministerio de minas y energía mensualmente donde se indica el margen minorista que sirven de base para el cálculo de la mencionada retención.

Con el fin de dar claridad al cálculo de la base; se toma la cantidad de galones facturados por el Margen Distribuidor Minorista informado y a este valor le aplican el porcentaje de ICA que corresponda.

Cordialmente,

Juan Manuel Martínez Fernández
C.C. 76.319.806 de Popayan
Apoderado Organización Terpel SA.

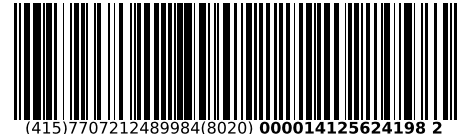
		FORMATO: DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA PERSONA JURÍDICA PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Versión:11.0 Fecha:19/05/2025 Código: FRA-F-08									
(Marque con una X, Según corresponda)											
CONTRATO / CONVENIO NUMERO:		CTO 1160 DE 2026		AÑO:		2026		VALOR DEL CONTRATO		\$ 116.983.023	
INFORMACIÓN GENERAL											
Persona Jurídica		☒		Consortio				Unión Temporal			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.				NIT		830095213		DV 0	
REPRESENTANTE LEGAL		Apellidos:		MARTINEZ FERNANDEZ				Nombres:		JUAN MANUEL	
Tipo de Identificación		Cédula Ciudadanía		☒		Cédula de Extranjería				Otro:	
Número Documento de Identificación		76319806				Fecha expedición de la Cédula: (dd/mm/aaaa)			16/07/1992		
Dirección:		Carrera 7 No. 75-51 Piso 9			Teléfono:		601 3267878		Domicilio Fiscal		
TIPO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (Marque con una X, Según corresponda)											
Sociedad Anónima		☒		Sociedad Limitada				Empresa Unipersonal			
Sociedad Colectiva		Coooperativa:				Entidad sin Animo de Lucro (Anexar certificado cámara comercio)				Otra:	
Facturación bajo su propio NIT				Nombre y NIT de los Unidos ó Consortiados a. b.				Porcentaje % de los ingresos que corresponde a los Unidos ó Consortiados a. b.			
País:		Colombia			Departamento:			Cundinamarca		Ciudad	
Tipo de Capital		Mixto:				Privado:		X			
INFORMACIÓN PARA PAGOS											
ENTIDAD FINANCIERA		Bancolombia						Tipo de Cuenta (Marque con una X)		Ahorros	
Cuenta No.		3108322996								Corriente	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA											
Entidad de Derecho Público (según Art. 533 E.T)		SI				NO		X			
1. IMPUESTO A LA RENTA (Marque con una X, Según corresponda) ANEXAR RUT (anexos) y RESOLUCIONES que correspondan											
CONTRIBUYENTE:				RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN				RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:		NO CONTRIBUYENTE	
AUTORRETENEDOR (Indicar el concepto y No. Resolución)		x		Resolución No. 05812 DEL 06/07/2004 Resolución No.				Fecha:			
GRAN CONTRIBUYENTE		x		Resolución No.000200 DEL 27/12/2024				Fecha:			
2. IMPUESTO A LAS VENTAS (Marque con una X, Según corresponda)											
RESPONSABLE		☒		BIENES EXENTOS Y /O EXCLUÍDOS		☒		SERVICIOS EXENTOS Y/O EXCLUÍDOS		☒	
AGENTE RETENEDOR		☒		TARIFA RETENCIÓN IVA REDUCIDA - %				No. RESOLUCIÓN		FECHA:	
3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ANEXAR RIT y anexos)											
ACTIVIDAD ECONÓMICA (Descripción de actividad)		Comercio al por mayor y al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y de productos conexos									
GRAN CONTRIBUYENTE		BOGOTA		Resolución No.		DDI-042065		Fecha:		13/04/2017	
CODIGO CIIU		4661				TARIFA %					
He suministrado toda la información aquí requerida para mi clasificación tributaria y calculo de base gravable y tengo conocimiento de que la entidad de acuerdo con la norma no esta facultada para hacer ajustes a retenciones de forma posterior por efecto de la incorrecta o incompleta información suministrada de mi parte.											
Fecha de presentación del presente documento:											
				DIA		12		MES		6	
				AÑO		2026					
Firma (Representante Legal)											
Nombres y Apellidos C.C.		JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ									
Telefono contacto:		601 3267878		Extensión				Celular:		3183124803	
Correo electrónico para notificaciones: info@terpel.com											
Nota: Cualquier modificación, para adicionar o eliminar un concepto, requiere del diligenciamiento completo de este formulario. Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MVCT. https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/0783_2021.pdf											

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141256241982			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8300952130				6. DV 0		12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	
14. Buzón electrónico 31							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1				25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición 28. País				29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social ORGANIZACION TERPEL S.A.							
36. Nombre comercial				37. Sigla TERPEL			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 169				39. Departamento Bogotá D.C. 11		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 001	
41. Dirección principal CR 7 75 51							
42. Correo electrónico infoterpel@terpel.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 6013267878		45. Teléfono 2 3157862192	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 4661		47. Fecha inicio actividad 20030819		48. Código 8299		49. Fecha inicio actividad 20150901	
50. Código 4731		51. Código 4923		52. Número establecimientos 735			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 3578910131415181926323341424852555659							
03- Impuesto al patrimonio 14- Informante de exogena 41- Declaración anual de activos en el exte							
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 15- Autorretenedor 42- Obligado a llevar contabilidad							
07- Retención en la fuente a título de renta 18- Precios de transferencia 48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
08- Retención timbre nacional 19- Productor de bienes y/o servicios exen 52- Facturador electrónico							
09- Retención en la fuente en el impuesto 26- Declaración individual precios de tran 55- Informante de Beneficiarios Finales							
10- Obligado aduanero 32- Impuesto nacional a la gasolina y al 56- Impuesto Nacional al Carbono							
13- Gran contribuyente 33- Impuesto nacional al consumo 59- Autorretención especial renta							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 05222344				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 2 58. CPC 83			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2026-06-10 / 04:50:58PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre BOTERO PARDO ALONSO			
				985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141256241982



(415)7707212489984(8020) 000014125624198 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 9 5 2 1 3 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	6 0 3 8	1 7 6 6	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 1, 1 1, 2 1	2 0 2 5, 0 4, 2 8	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	6	1 6	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 1, 1 2, 0 3	2 0 2 5, 0 5, 0 8	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 1 1 4 3 2 5 2	0 1 1 4 3 2 5 2	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 1, 1 1, 2 1	2 0 2 1, 0 4, 0 8	
81. Hasta	2 0 9 0, 1 2, 3 1	2 0 9 0, 1 2, 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 1 4, 0 8, 1 5	8 9 0 8 0 2 0 2 0	9
2	7 9	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-
3	6 1	2 0 2 2, 0 7, 0 5		-
4	6 2	2 0 2 2, 0 7, 0 5		-
5	1 1 0	2 0 2 3, 0 7, 3 1		-

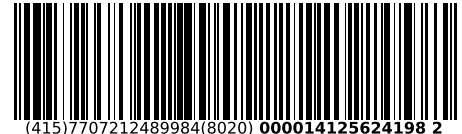
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRUPO TERPEL		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
COMPAÑÍA DEL PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
99.520.000-7	CHILE	2 1 1	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141256241982



(415)7707212489984(8020) 000014125624198 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 9 5 2 1 3 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 1 5		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 4 1 6 4 7 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BRAVO	RESTREPO	OSCAR	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
8 3 0 0 9 5 2 1 3 0	0	ORGANIZACION TERPEL S.A.	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 8 0 3 1 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 7 8 0 3 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREA	VILLA	DANIEL	ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 1 1 9		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 8 3 0 2 8 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOTERO	PARDO	ALONSO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
APOD. GENERAL 0 7	2 0 1 2 0 2 2 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 6 6 2 9 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVEROS	MORENO	LIDA	YANEDT
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 4 1 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadana 1 3	7 9 9 4 7 7 6 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRERA	CASTELLANI	ALEJANDRO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Certificación Bancaria

Fecha: 02 de junio de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ORGANIZACION TERPEL SA**, identificado con **NIT No 830095213** denominada **ORGANIZACION TERPEL SA**, a la fecha **02/06/2026**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO	NOMBRE SUCURSAL	NÚMERO DE SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	03108322996	12/07/01 (M/D/A)	ACTIVA	CENTRO INTERNACIONA L	31

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MVCT-1160-2026

Proceso de selección de Mínima Cuantía **MVCT-IP-004-2026**

Bogotá,

Señor:

Juan Manuel Martínez Fernández

Apoderado

ORGANIZACIÓN TERPEL S A

Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MVCT-IP-004-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenador del gasto, le informo que la oferta presentada el día 29 de abril de 2026 a través de la plataforma SECOP II, por la firma que usted representa, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública **MVCT-IP-004-2026** y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y los vehículos que le sean asignados por necesidades del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Prestar, el servicio de suministro de combustible el cual comprenderá el abastecimiento para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como para aquellos vehículos que, durante la ejecución del contrato, sean formalmente asignados o autorizados por la Entidad, para el cumplimiento de las necesidades del servicio o para la implementación de esquemas de seguridad.

El servicio de suministro de combustible se prestará a los siguientes vehículos, previa autorización por parte del Ministerio:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO	PLACA	MODELO
1	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OCK 819	2014
2	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OCK 822	2014
3	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OCK 823	2014
4	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OCK 824	2014
5	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OCK 825	2014
6	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OCK 828	2014
7	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OCK 829	2014
8	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OKZ 725	2017
9	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OKZ 726	2017
10	CAMIONETA	CHEVROLET TRACKER	OKZ 728	2017
11	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER D22/NP300	ODS 771	2014
12	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	UKO 99D	2017
13	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	UKP 01D	2017
14	CAMIONETA	TOYOTA YARIS CROSS	NPK 678	2025
15	CAMIONETA	TOYOTA YARIS CROSS	NPK 466	2025
16	CAMIONETA	TOYOTA YARIS CROSS	NPK 467	2025
17	CAMIONETA	MITSUBISHI	NGK 510	2024
18	CAMIONETA	MITSUBISHI	NGK 507	2024

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio objeto de la presente contratación deberán tenerse en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y del proceso de selección:

- Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas, el cual contiene el alcance del servicio, las consideraciones generales y las especificaciones técnicas mínimas del bien o servicio a contratar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual el contratista deberá cumplir las obligaciones principales y accesorias necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El Valor del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 116.983.023)**, valor que incluye el impuesto sobre las ventas – IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y cualquier otra erogación requerida desde la celebración del contrato y hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD atenderá las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo al **CDP No. 131226 del 13 de marzo**

de 2026, y al respectivo registro presupuestal, así como a los demás documentos presupuestales que resulten aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, mediante pagos parciales mensuales, previa:

- Certificación de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones durante el respectivo periodo.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente **por el servicio de suministro de combustible a los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa autorización por parte del supervisor del contrato durante el periodo a certificar.**
- Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
- Informe(s) de ejecución del periodo objeto de cobro, en los términos que defina el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para el trámite de pago: Los pagos se realizarán por conducto de la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante el respectivo período. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución o de los productos entregados, Formato Unificado Solicitud de Pago de Contratos suscrito por el supervisor del contrato, y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por las disposiciones internas del Ministerio para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Remisión de factura y soportes: El CONTRATISTA deberá remitir la factura o cuenta de cobro junto con los documentos soporte que acrediten la ejecución contractual al correo institucional dispuesto para tal fin, de conformidad con el procedimiento interno y las disposiciones vigentes de la Entidad.

PARÁGRAFO 3. Verificación del supervisor y revisión financiera: El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificar, bajo su responsabilidad, la adecuada ejecución del contrato durante el respectivo período, mediante la suscripción de los documentos internos definidos para el trámite de pago. Con base en dicha certificación y en la documentación presentada por el CONTRATISTA, la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto** efectuará la revisión financiera, presupuestal y documental correspondiente y adelantará el trámite de pago, de conformidad con el **Manual de Contratación**, las **circulares internas** y demás disposiciones vigentes que se expidan para tal efecto.

PARÁGRAFO 4. Registro en SECOP II para efectos de trazabilidad: Una vez efectuado el pago, El CONTRATISTA realizará en **SECOP II** el registro o cargue de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos soporte, para efectos de trazabilidad de la ejecución contractual y financiera, conforme al procedimiento interno vigente y a las reglas operativas aplicables en la plataforma. El supervisor del contrato deberá aprobar o rechazar la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 5. Inconsistencias en factura o soportes: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, no se acompaña de los soportes requeridos para el pago o estos se presentan de forma incompleta o incorrecta, el trámite respectivo se suspenderá

hasta tanto se aporten los documentos faltantes o se subsanen las inconsistencias advertidas. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 6. Condiciones financieras del pago: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)**, a la disponibilidad de liquidez de la Tesorería y a la colocación de recursos por parte de la **Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN**. Así mismo, se aplicarán los descuentos y retenciones tributarias del orden nacional y territorial a que haya lugar, y el pago se efectuará en la cuenta bancaria certificada por el CONTRATISTA ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 7. Los pagos se realizarán mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente que el CONTRATISTA haya certificado para tal efecto ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 8. El MINISTERIO no reconocerá pagos por bienes o servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato, o por quien ejerza formalmente el apoyo a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 9. Cuando el contrato termine anticipadamente y proceda su liquidación, deberá suscribirse el acta correspondiente para efectos del último pago, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 10. El supervisor del contrato, una vez realizadas las verificaciones correspondientes sobre la ejecución y necesidad de los recursos, deberá solicitar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución contractual, cuando ello resulte procedente

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones generales

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones generales definidas en los estudios previos y documentos del proceso, en especial las siguientes:

1. Cumplir el objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, estudios previos, adendas, anexos y la propuesta presentada, garantizando una ejecución idónea y oportuna
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan, dentro de los plazos fijados por el Ministerio.
3. Atender las instrucciones impartidas por el Ministerio a través del supervisor/interventor, y coordinar de manera diligente la ejecución para asegurar continuidad, calidad y cumplimiento.
4. Presentar los informes pactados (mensuales o por el periodo definido) y los que razonablemente requiera el supervisor/interventor en relación directa con el objeto, dentro de los términos establecidos.
5. Informar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo, anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer por escrito alternativas de solución.
6. Solicitar por escrito al Ministerio los ajustes o modificaciones que requiera el contrato (plazo, alcance, forma de entrega u otros), advirtiendo oportunamente las causas y soportes, entendiendo que solo el Ministerio puede aprobar modificaciones

- contractuales.
7. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con aportes parafiscales, acreditando su pago conforme a la normatividad vigente y a lo requerido en el proceso contractual. (*Referencia frecuente: art. 50 Ley 789 de 2002*).
 8. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida con ocasión del contrato, debidamente organizada y completa, atendiendo las Tablas de Retención Documental (TRD) y los lineamientos/formatos que determine el Ministerio.
 9. Responder por la pérdida, deterioro o uso indebido de documentos, bases de datos o información que deba custodiar, manipular o emplear con ocasión del contrato.
 10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información no pública a la que tenga acceso o que repose bajo su custodia, y no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los del contrato, salvo autorización previa y expresa del Ministerio o requerimiento de autoridad competente.
 11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales del Ministerio en materia de seguridad de la información y tratamiento de datos, y suscribir los compromisos de confidencialidad/no divulgación que se requieran, cuando a ello hubiere lugar.
 12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuando de manera transparente.
 13. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza o presión de personas que actúen por fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir actos u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio, y ponerlo en conocimiento del supervisor/interventor y, si aplica, de las autoridades competentes.
 14. Responder por los daños que se ocasionen a terceros cuando sean imputables a su actuación u omisión en la ejecución del contrato.
 15. Mantener activa y actualizada la cuenta corriente o de ahorros reportada para pagos, y suministrar oportunamente la información requerida para evitar traumatismos en la ejecución financiera del contrato.
 16. Asistir a las reuniones, comités o mesas de seguimiento y coordinación a las que sea convocado por el Ministerio, relacionadas con el objeto contractual, presentando avances y compromisos, si a ello hubiere lugar.
 17. Realizar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento del contrato, en los términos definidos en el contrato, si a ello hubiere lugar.
 18. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, y atender oportunamente los requerimientos de subsanación, actualización o ampliación. Así como, cargar la garantía y soportes en la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos definidos para su revisión y aprobación.
 19. Asumir y gestionar los riesgos asignados al contratista en la matriz de riesgos del proceso, implementando los controles y planes de tratamiento a su cargo.
 20. Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato, y adoptar las medidas preventivas exigibles para su personal y terceros.
 21. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita del Ministerio, conforme a las condiciones del contrato.
 22. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la ejecución y por cuatro (4) meses posteriores, y presentarse cuando sea requerido para suscribir actas de terminación y/o liquidación en los casos en que aplique, aportando soportes y documentación final.
 23. Radicar en SECOP II las facturas o cuentas de cobro correspondientes al contrato, junto con los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en las disposiciones institucionales

vigentes, si a ello hubiere lugar.

24. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del proceso (estudios previos, adendas, anexos) y de la propuesta, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y no desborden lo pactado.

B. Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obligaciones específicas descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones, los anexos técnicos y la oferta adjudicada, especialmente las siguientes:

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del contrato y en el Anexo No. 2- Aspectos relativos al contrato y especificaciones técnicas.
2. Contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada prestación del servicio de suministro de combustible requerido por la entidad.
3. Garantizar el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en las estaciones de servicio ofertadas.
4. Realizar el suministro de combustible exclusivamente mediante tanqueo directo a los vehículos previamente autorizados por la entidad.
5. Garantizar el suministro de combustible a través de una red de estaciones de servicio (EDS) propias, afiliadas o mediante alianzas comerciales, que asegure cobertura efectiva en las principales ciudades del país, así como en aquellas ciudades o municipios donde la entidad requiera el servicio.
6. Aplicar estrictamente los precios regulados del combustible establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, incluyendo las variaciones que se dispongan durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la normatividad vigente, incluyendo la Norma Técnica Colombiana NTC 1380 y las disposiciones aplicables expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
8. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM y cumplir con los requisitos establecidos para los distribuidores autorizados de combustibles.
9. Realizar, dentro del plazo definido por la entidad, una capacitación al personal designado por la entidad para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control del suministro de combustible, cuando aplique.
10. Entregar copia física o electrónica de la factura o comprobante de suministro (voucher) emitido por la EDS, el cual será entregado al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. Este documento deberá contener, como mínimo: fecha del suministro; cantidad de galones suministrados; identificación del vehículo; precio del galón de combustible; y tipo de combustible suministrado.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual detallado del suministro de combustible, en el cual se indique como mínimo: placa del vehículo, fecha de suministro, cantidad de galones suministrados, valor del galón aplicado, número de resolución vigente de precios y número de factura correspondiente.
12. Presentar al finalizar la ejecución del contrato un informe final consolidado que incluya la totalidad de los suministros realizados durante la vigencia del contrato, indicando para cada vehículo y planta eléctrica las fechas de suministro, galones suministrados, valor del galón aplicado, resolución de precios vigente y número de factura.

13. Mantener durante la ejecución del contrato los valores de descuento ofertados en la propuesta económica inicial (Formato No. 1 – Oferta económica), así como la cantidad de estaciones de servicio disponibles en las diferentes zonas señaladas en la propuesta.
14. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de la entidad contratante, cuando ello sea requerido.
15. Atender oportunamente las solicitudes de suministro realizadas por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades operativas de la Entidad, informando cualquier novedad que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato
16. Garantizar que las estaciones de servicio cuenten con equipos calibrados, surtidores operativos y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta medición y suministro del combustible.
17. Efectuar el suministro de combustible únicamente a los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o a aquellos que la entidad autorice expresamente, previa autorización del supervisor del contrato.
18. Contar con una línea de atención al cliente con disponibilidad los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO. INFORMES Y/O ENTREGABLES. El CONTRATISTA se obliga a presentar, **en formato digital y a satisfacción** del supervisor del contrato, los informes que se requieran para el seguimiento de la ejecución contractual y para el trámite de los pagos, de conformidad con las condiciones pactadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo:

- a) **Informes mensuales de ejecución**, en los que se relacionen las actividades desarrolladas durante el periodo, su correspondencia con las obligaciones contractuales, los avances y evidencias de ejecución, las novedades o dificultades presentadas y las acciones propuestas o implementadas.
- b) **Informe final de ejecución**, que consolide las actividades realizadas durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento del objeto y obligaciones

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento y aceptación de los productos/entregables a que haya lugar.
2. Designar el supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Ejercer, a través del supervisor el control de la ejecución contractual, incluyendo la revisión de informes/productos, la formulación de observaciones y la aprobación o no

- conformidad de entregables, de acuerdo con lo previsto en el contrato y los documentos del proceso.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentos, lineamientos y demás insumos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren bajo control del Ministerio.
 5. Coordinar, por conducto del supervisor, las actividades de articulación necesarias para la ejecución del contrato y para la atención de asuntos operativos que se requieran, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral.
 6. Verificar, a través del supervisor y conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado en el contrato, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar (incluida la acreditación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
 7. Facilitar el acceso a los medios institucionales indispensables para la ejecución del contrato (por ejemplo, cuentas, accesos, infraestructura tecnológica o espacios), de acuerdo con lo definido en el alcance, el anexo técnico y las políticas del Ministerio.
 8. Dar respuesta oportuna, por conducto del supervisor y/o la dependencia competente, a solicitudes relacionadas con la ejecución contractual (aclaraciones, aprobaciones, ajustes), en los términos del contrato y la normativa aplicable.
 9. Registrar en SECOP II la información relacionada con el pago efectuado, marcando la factura como pagada e indicando la fecha real del pago, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el pago y realizada la operación financiera correspondiente, a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, si a ello hubiere lugar.
 10. Las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran, siempre que correspondan al Ministerio y se encuentren dentro del marco jurídico aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **Coordinador(a) del Grupo de Recursos Físicos**, o por quien designe por escrito el/la Ordenador(a) del Gasto, de conformidad con el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes.

El supervisor ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificará el cumplimiento del objeto, aprobará o rechazará los entregables, certificará el cumplimiento para efectos de pago y adelantará las actuaciones que correspondan en SECOP II.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, vigente o el que lo modifique o sustituya.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores.
12. Registrar en SECOP II la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo el avance del plan de ejecución, la confirmación de entregas y la carga de los documentos de supervisión que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
13. Verificar la correspondencia entre la ejecución real del contrato y la información registrada en SECOP II, y proceder a aprobar o rechazar las facturas o cuentas de cobro cargadas por el contratista, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
14. Registrar la información en SECOP II oportunamente y de manera coherente con los sistemas institucionales financieros, presupuestales y documentales de la Entidad.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá por la correcta ejecución del objeto contractual y por los daños y perjuicios que cause a LA ENTIDAD o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción, omisión, negligencia, impericia o incumplimiento de las obligaciones asumidas.

La responsabilidad del contratista se mantendrá sin perjuicio de las garantías constituidas y de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, condena, daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto u honorario que se cause con ocasión de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal, dependientes, subcontratistas o a cualquier persona vinculada por este para la ejecución del contrato.

En consecuencia, si LA ENTIDAD llegare a ser vinculada a cualquier actuación, reclamación o proceso por hechos atribuibles a EL CONTRATISTA, este deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente, así como el pago de las sumas a que hubiere lugar, incluidos costos, gastos, agencias en derecho, honorarios y eventuales condenas, sin perjuicio de las coberturas, amparos y exclusiones previstos en la garantía constituida.

El cumplimiento de esta obligación no estará condicionado a la imposición de sanciones contractuales ni limita las demás acciones legales, contractuales o patrimoniales que LA ENTIDAD pueda ejercer para obtener la reparación integral de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de [MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – MVCT, identificado con NIT 900.463.725-2, una Garantía Única de Cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto

1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con los siguientes amparos, valores asegurados y vigencias definidos en los estudios previos y el pliego de condiciones:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta su liquidación, cuando aplique.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento cuando se presenten modificaciones al contrato que impliquen incremento del valor contractual, prórroga del plazo de ejecución, suspensión del contrato o cualquier otra circunstancia que afecte la vigencia o cobertura de los amparos constituidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando esta se disminuya o agote como consecuencia de la imposición de multas, la declaratoria de siniestro u otras circunstancias que afecten su cobertura.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá gestionar ante la compañía aseguradora el correspondiente certificado de modificación y entregarlo a LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a dicha modificación.

PARÁGRAFO TERCERO. La aprobación de la garantía por parte de LA ENTIDAD, cuando haya lugar, será requisito para el inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de obligaciones contractuales claras, medibles y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0,5 %)** del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones, hasta un límite máximo acumulado del **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato.

La imposición de multas se realizará previa verificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato y con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrán considerarse como obligaciones susceptibles de multa, entre otras, el incumplimiento de cronogramas, la entrega tardía de bienes, productos o informes, el retraso en la prestación de los servicios o la inobservancia de los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MINISTERIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni limita la aplicación de otras medidas contractuales o legales, incluida la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o de las garantías constituidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer y hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que dicho incumplimiento cause.

El valor que se haga efectivo por concepto de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios ocasionados, por lo que LA ENTIDAD podrá reclamar el reconocimiento de los perjuicios adicionales cuando estos superen el monto de la pena.

La declaratoria de incumplimiento y la imposición de la cláusula penal se efectuarán con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD, con la suscripción del presente contrato, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a través de:

- compensación o descuento de las sumas que se adeuden a su favor en desarrollo del contrato;
- afectación de la garantía de cumplimiento constituida; o
- las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La efectividad de la cláusula penal pecuniaria no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limita la aplicación de otras medidas contractuales o legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda información no pública a la que tenga acceso, conozca, reciba, administre, produzca o custodie con ocasión de la ejecución del contrato, y en consecuencia no podrá divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos al cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD o requerimiento de autoridad competente.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección, conservación y uso adecuado de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos impartidos por LA ENTIDAD en materia de habeas data, seguridad de la información, gestión documental, transparencia y acceso a la información pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar con LA ENTIDAD.

Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata a LA ENTIDAD cualquier hecho o circunstancia sobreviniente que pueda afectar dicha declaración o comprometer la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y

CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a actuar con transparencia, buena fe, lealtad contractual y observancia de la legalidad durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. En desarrollo de lo anterior, se obliga especialmente a: a) abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, beneficios o ventajas indebidas; b) abstenerse de realizar acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier conducta que afecte la selección objetiva y la transparencia contractual; c) colaborar con LA ENTIDAD y con los organismos de control cuando sea requerido, suministrando oportunamente la información a que haya lugar; d) informar de manera inmediata a LA ENTIDAD cualquier hecho o circunstancia que pueda configurar corrupción, fraude, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o cualquier otra irregularidad relacionada con el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

La subcontratación total o parcial solo procederá cuando sea compatible con la naturaleza del contrato y exista autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, sin que ello releve a EL CONTRATISTA de su responsabilidad integral frente a la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones asumidas y los daños o perjuicios que puedan derivarse de su ejecución. EL MINISTERIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y publicada en SECOP II, en la que se indiquen las causas que la motivan, su término y las condiciones para su reinicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes procurarán resolver de manera directa, ágil y amigable las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato. De no ser posible su solución por esta vía, acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley y, en última instancia, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: a) el cumplimiento del objeto contractual; b) el vencimiento del plazo de ejecución; c) mutuo acuerdo entre las partes; d) terminación anticipada en los casos legalmente procedentes; e) declaratoria de caducidad, cuando legalmente aplique; y f) las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se

entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como el sometimiento a las leyes nacionales, en los casos en que legalmente procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se configure un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera directa y significativa la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización.

La declaratoria de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, previa observancia del procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

La declaratoria de caducidad dará lugar, entre otros efectos, a: a) la terminación anticipada del contrato; b) la efectividad de la garantía de cumplimiento, en lo que corresponda; c) la imposición de las sanciones y consecuencias legales a que haya lugar; y d) la imposibilidad del contratista de contratar con el Estado por el término previsto en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás normas que regulan la materia, el presente contrato será objeto de liquidación cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del contrato y adelantada su liquidación cuando haya lugar a ello, **LA ENTIDAD** procederá al cierre del expediente contractual, para lo cual se verificará la incorporación en el expediente de todos los documentos generados durante las etapas **precontractual, contractual y postcontractual**.

El cierre del expediente contractual se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de **gestión documental, archivo, transparencia y acceso a la información pública**, así como a los lineamientos institucionales adoptados por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestales, cuando aplique.
3. La Invitación Pública, sus adendas, anexos y respuestas a observaciones.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y las aclaraciones aceptadas por LA ENTIDAD.
5. Las garantías debidamente aprobadas, cuando aplique.
6. Las actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.
7. Los demás documentos que por su naturaleza hagan parte del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación y/o suscripción electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones que regulan el

Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Para el inicio de su ejecución se requerirá, según corresponda:

- a) la existencia del registro presupuestal, cuando haya lugar a ello;
- b) la aprobación de la garantía, cuando aplique;
- c) la designación del supervisor o interventor, cuando corresponda; y

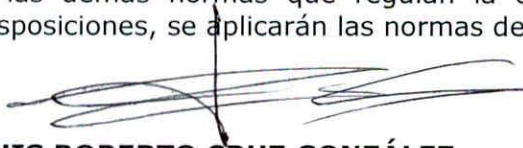
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: LA ENTIDAD publicará el presente contrato, así como los documentos, actos y actuaciones relacionados con su ejecución, modificación, suspensión, terminación o liquidación, en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre publicidad de la contratación estatal y el principio de oponibilidad del acto negocial frente a terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de **Bogotá, D.C.** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato o convenio se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. y en el territorio nacional cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza expresamente que las comunicaciones, requerimientos y actuaciones relacionadas con la ejecución contractual puedan ser remitidas a través de medios electrónicos, incluyendo el correo electrónico registrado en la plataforma SECOP II o aquel que haya sido informado a LA ENTIDAD para efectos contractuales.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada la información de contacto registrada en la plataforma y será responsable de la revisión permanente de los medios electrónicos utilizados para la comunicación contractual durante la ejecución y etapa postcontractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. En lo no previsto por estas disposiciones, se aplicarán las normas del derecho civil y comercial que resulten pertinentes.



LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: María Mercedes González Vargas/ Contratista Grupo de Contratos 

Revisó: Diana Carolina Hernández Amados / Contratista Grupo de Contratos

Pablo Andrés Sánchez Avila/ Coordinador Grupo de Contratos
William Alejandro Moreno /Asesor Secretaría General 


PABLO
ANDRÉS
SÁNCHEZ
AVILA

Revisado por:
PABLO ANDRÉS
SÁNCHEZ AVILA
Fecha: 20/03/2018
12:15:00

FORMATO: ACTA DE INICIO
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 6.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-33

CONTRATO No. 1160 DE 2026

Objeto:	Prestar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y los vehículos que le sean asignados por necesidades del servicio.				
Supervisor:	JANNETH SANTANA ADAMES Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos				
Contratista:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT: 830095213				
Valor:	\$ 116.983.023				
Fecha de suscripción del contrato:	11	de	05	de	2026
Fecha de terminación del contrato:	31	de	12	de	2026

Fecha aprobación de Pólizas (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007):	13	de	05	del	2026
Fecha de cobertura de ARL (aplica para contratos con personas naturales)	N/A	de	N/A	del	N/A
Fecha aprobación de Registro Presupuestal (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007):	11	de	05	del	2026
El supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado o al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.					

En Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2026 en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reunieron **JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.319.806 en su calidad de apoderado de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. y **JANNETH SANTANA ADAMES**, en su calidad de Supervisora, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link:
https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf

FORMATO: ACTA DE INICIO
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 6.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-33

generales y específicas se encuentran descritas en la cláusula octava del contrato.

Habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el contrato para el perfeccionamiento y legalización, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 14 días del mes de mayo de 2026.



JANNETH SANTANA ADAMES
Supervisor



**JUAN MANUEL MARTINEZ
FERNANDEZ**
APODERADO DE LA ORGANIZACIÓN
TERPEL S.A.
Contratista

Proyectó: Stefanny Maro/ Contratista SSA
Revisó: Janneth Santana/ Coordinadora GRF

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link:
https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHIabuitra LAURA ALEJANDRA BUITRAGO FRANCO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 11/05/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 131226 de fecha 2026-03-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	325126	Fecha Registro:	2026-05-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:		40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	116.983.023,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	116.983.023,00	Saldo x Obligar:	116.983.023,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Número:	03108322996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	13502444	Nombre:	LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ			Cargo:	SECRETARIO GENERAL						
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	1160	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2026-05-11
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF									
							116.983.023,00	0,00					
						Total:	116.983.023,00	0,00	116.983.023,00	116.983.023,00			
Objeto:	Prestar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y los vehiculos que le sean asignados por necesidades del servicio.												
PLAN DE PAGOS													
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC			POSICION DEL CATALOGO DE PAC			FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO				
40-01-01	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL		1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF		2026-12-31	116.983.023,00	116.983.023,00	NINGUNO				

William Otero Millán

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHwgbejara

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

40-01-01

Fecha y Hora Sistema:

13/03/2026 12:00:00 p. m.

WILLY GIANNI BEJARANO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	131226	Fecha Registro:	2026-03-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	123.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	123.000.000,00	Saldo x Comprometer:	123.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	151626	Fecha Registro:	2026-03-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	123.000.000,00	0,00	123.000.000,00	123.000.000,00	0,00
Objeto:	Prestar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y los vehiculos que le sean asignados por necesidades del servicio.									

William Otero Millán

Firma Responsable

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Fecha: 23/06/2026

Nombre del Contratista: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Documento de identidad: NIT: 830095213

Correo electrónico: infoterpel@terpel.com

No. Contrato/Convenio: 1160 DE 2026

Objeto: Prestar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y los vehículos que le sean asignados por necesidades del servicio.

Nombre del Supervisor(a): Janneth Santana Adames

Dependencia: Grupo de Recursos Físicos

Pago No. 1

Yo, Aura Janneth Santana Adames, en calidad de supervisora del contrato/convenio descrito anteriormente, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.

Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.

Por lo anterior, autorizo el pago por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 5.564.098,60), correspondiente a las actividades realizadas durante el periodo de facturación.

Firma del supervisor(a):

JANNETH SANTANA ADAMES
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos

Elaboró: Danilo Jose García Berdugo – Contratista Grupo de Recursos Físicos 